

RESOLUCION No. SO-377-2022

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para resolver la Solicitud presentada por el señor **JORGE LEONEL CACERES REYES**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, quien ha informado que no cuentan con personal de experiencia en la Municipalidad, debido al cambio de gobierno reciente, asimismo indica sobre el nuevo nombramiento de un Oficial de información Pública, por lo que solicita prorroga de tiempo para publicar la información en el Portal Único de Transparencia, según expediente administrativo No. **007-2022-SV**.

ANTECEDENTES

1). Que en fecha ocho (8) de febrero del dos mil veintidós (2022), el Servidor Público **JORGE LEONEL CACERES REYES**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, mediante nota dirigida a este Instituto informó que debido al cambio de gobierno reciente se liquidó a parte del personal de la Municipalidad y debido a esto no cuentan con el suficiente personal con experiencia, asimismo informo sobre el nuevo nombramiento del Oficial de Información Pública (OIP), solicitando la creación del respectivo usuario y contraseña con el fin de poder publicar la información correspondiente en el Portal Único de Transparencia de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**.

2). Mediante providencia de fecha catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022), se tuvo por recibida la nota enviada mediante correo electrónico en fecha diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022), por el Servidor Público **JORGE LEONEL CACERES REYES**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, solicitando una prórroga para el ingreso de la información en el Portal Único Transparencia, debido a que no cuentan con suficiente personal en la referida Alcaldía Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1). Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, determina que es objetivo de esta Ley, garantizar el ejercicio del derecho que



tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, así mismo continua estableciendo este cuerpo legal que para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles.

2). El Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, **responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo a esta Ley.**

3). El **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que *“El libre acceso a la información pública es el derecho que tiene toda persona, sin discriminación alguna, para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas, y el deber de éstas de suministrar la información solicitada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.”*

4). El **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** determina que *“El Instituto es el ente rector del Sistema Nacional de Información Pública, de la regulación y control de los procedimientos y de la efectividad del acceso a la información pública; principal responsable de garantizar el ejercicio del derecho que tienen las personas, sin discriminación de ninguna clase, de acceder a la información pública y de hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares”*.

5). Del análisis del expediente de mérito y en base a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el que establece las circunstancias que deben concurrir para que la administración pública pueda conceder una prórroga al plazo establecido; por lo tanto se concluye que en la nota dirigida a este Instituto por el Servidor Público **JORGE LEONEL CACERES REYES**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, en la cual informo a este Instituto sobre la falta de personal capacitado en la Alcaldía Municipal debido a la liquidación de personal del gobierno saliente, y sobre el nuevo nombramiento



del OIP (ver folio 3 y 4) del expediente; por lo que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias, en virtud de que se considera valida la solicitud de prórroga presentada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** para la publicación de la información en el Portal Único de Transparencia por estar conforme a derecho según lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

POR TANTO

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP), con fundamento en los artículos 1, 2, 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 de la ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de prórroga de plazo presentada por el Servidor Público **JORGE LEONEL CACERES REYES**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, para las publicaciones en el Portal Único de Transparencia en fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), ya que se ha evidenciado que existen hechos suficientes y razonables para otorgar la prórroga del plazo solicitado, y se ha podido acreditar por parte de la Institución obligada los extremos argumentados. **SEGUNDO:** Otorgar el plazo de prórroga para la actualización de la información en el portal de transparencia y portal COVID-19 quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. **TERCERO:** Notificar que el plazo de los cinco (5) días para la verificación de la actualización del Portal de emergencia **COVID-19** empieza a correr al día siguiente del inicio de labores de la persona que se está capacitando.

MANDA:

PRIMERO: Que la Gerencia de Verificación de Transparencia una vez vencido el plazo otorgado en la presente Resolución proceda a verificar la actualización de la información en el Portal de Transparencia. **SEGUNDO:** Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al Servidor Público **JORGE LEONEL CACERES REYES**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** la presente resolución. **TERCERO:** Contra la



presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICION** el cual podría interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. **CUARTO:** Extiéndase Certificación Íntegra de esta Resolución, a la parte interesada, una vez que acredite la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00) conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y remítase copia de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). **QUINTO:** Se emite la presente Resolución a la fecha por la Alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto de Acceso a la Información Pública. Y, para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE


IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DEL PLENO


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO


YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL

